



Resolución Directoral Ejecutiva N° 026 -2012/APCI-DE

Miraflores, 02 MAR. 2012

VISTOS: El Informe N° 88-2012-APCI/OGA-UASG, de fecha 1 de marzo de 2012, emitido por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales; el Memorandum N° 157-2012/APCI-OGA, de fecha 1 de marzo de 2012, emitido por la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como sus antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por Ley N° 29151, se establecieron las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, las mismas que son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las cuales se encuentran los organismos públicos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, participando el Órgano de Control Institucional en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, asimismo el artículo 121° del citado dispositivo legal, señala que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, al respecto el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, establece las disposiciones que deben cumplir las entidades del sector público, entre otros, los Organismos Públicos, a fin de asegurar el uso correcto, la integridad física y permanencia de los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario del Estado, el mismo que está conformado por aquellos bienes que de acuerdo al Código Civil y las leyes especiales, son adquiridos por las entidades públicas en propiedad bajo las diversas formas y modalidades jurídicas que éstas disponen; siendo la



Superintendencia de Bienes Nacionales, el organismo encargado de administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar el patrimonio mobiliario del Estado;

Que, el citado Reglamento dispone que las entidades del Sector Público, a través de sus Direcciones Generales de Administración o las Oficinas que hagan sus veces, remitirán bajo responsabilidad la información correspondiente de los Inventarios Físicos a la Superintendencia de Bienes Nacionales, conforme el Software Inventario Mobiliario Institucional;

Que, el artículo 22° del citado dispositivo legal establece que el Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que se encargue de realizar el Inventario Físico, la misma que debe estar integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado, pudiendo dicha Comisión constituir equipos de apoyo para la ejecución del correspondiente Inventario Físico;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales ha propuesto la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes 2011 de la APCI;

Que, conforme a lo expuesto, es necesario designar a la Comisión de Inventario de Bienes 2011 de la APCI;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI y sus modificatorias, y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y a lo dispuesto en el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar, a partir de la fecha, la Comisión de Inventarios de Bienes 2011 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Señora Mary Lilyam Chocce Romani, quien la presidirá.
- Señor Walter Manuel de la Cruz Muchotrigo.



- Señorita Gisella Lucía Mamani Muñoz.
- Señor Edward Joseph Rodríguez Victorio.

Artículo 2°.- La Comisión conformada por el artículo precedente iniciará sus actividades a partir de la expedición de la presente Resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN y demás normativa vigente.

Artículo 3°.- Establecer que el Órgano de Control Institucional de la APCI designe a un representante, el mismo que actuará en calidad de veedor.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



ALVARO JESUS CARRILLO MAYANGA
Director Ejecutivo (e)
Agencia Peruana de Cooperación Internacional